

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.19.MA.06	18
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	23
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	24
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	26
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.19.MA.06	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	30
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.06.....	31
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	32
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06	33
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.19.MA.06.....	50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	51
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.06.FISM-DF	51
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	51
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.06.FORTAMUNDF	51
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.19.MA.06.FORTAMUNDF	52
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	52
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	52
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	53
XI. Dictamen de la Auditoría.....	53

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit
19-MA.06-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	112,646,486.00	
Muestra Programada (PAA)	33,793,945.80	30.0 %
Universo Fiscalizable	133,280,656.93	
Muestra Fiscalizada	32,267,044.69	24.2 %

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue: Tesorería Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.
2. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta

bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

De la revisión a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentó extemporáneamente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA EXTEMPORÁNEO

Descripción	Número de oficio	Límite de presentación	Fecha			Días naturales de extemporaneidad
			Prórroga	Obligada	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio 2019	185/2019	30/07/2019		30/07/2019	31/07/2019	1

Fuente: Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019.

2. Omitió anexar en los documentos presentados como avances de gestión financiera:

DOCUMENTO QUE SE OMITIÓ ANEXAR EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de: Ayuntamiento			
	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Información Consolidada:				
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No	No	No	
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	No
Información General:				
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.		No		No

FUENTE: Informes de avance de gestión financiera.

DOCUMENTO QUE SE OMITIÓ ANEXAR EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de: OOMAPASI			
	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Información General:				
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No			
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.	No	No	No	No
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.		No		

FUENTE: Informes de avance de gestión financiera.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, apartado B, fracciones II, IV y VI, 32, 36, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63, 64, fracción V, 65, fracción II, 72, fracción IV, 117, fracciones VII, inciso b), VIII y 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; tesorera municipal; contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Así mismo de las presuntas irregularidades a que se refiere el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06 cabe señalar que es obligación de la Tesorera Municipal elaborar y remitir al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, en forma pormenorizada; así como lo establecen los artículos 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley municipal para el Estado de Nayarit; por lo anterior, en mi función como Presidente Municipal, es solamente de Coadyuvar

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

(sic) con la tesorera Municipal (sic) en la remisión; mas no en la integración de la cuenta y los avances de gestión financiera en los términos de ley; así mismo expreso que dentro de mis atribuciones está en delegar responsabilidades a los diferentes titulares; para lo cual hago de su conocimiento que después de autorizar el informe de avance de gestión financiera de abril a junio del 2019 delegue la responsabilidad a la tesorera municipal en funciones para su remisión.

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

La Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

Respecto a este punto de observación, me permito manifestar que (sic) si se entregó la información señalada en cuenta pública por parte de esta Tesorería Municipal, cabe señalar que en cuanto a la información observada respecto al OOMAPASI, por ser organismos públicos descentralizados, ellos tienen un representante legal. Asimismo (sic) generan su propia información y al final la remiten a Tesorería para integrarla y enviarla a la Auditoría (sic) Superior del Estado. Por lo que solicito se deslinde tanto a Presidente Municipal, Síndico y Contralora Municipal así (sic) como a Tesorera Municipal de responsabilidad respecto de esta observación, en virtud de que la información que respecta a Tesorería si fue remitida.

La Contralora Municipal (Oficio número 01/2021).

Único.- En cuanto a las presuntas irregularidades a que se refiere el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06 cabe señalar que es obligación de la Tesorera Municipal elaborar y remitir al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, en forma pormenorizada; así como lo establecen los artículos 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por lo anterior, en mis atribuciones como Contralor Municipal, es solamente de verificar los estados financieros de la Tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado como lo establece el Art.117 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; mas no en la integración y remisión de la cuenta y los avances de gestión financiera en los términos de ley; así mismo expreso que después de que fue autorizado el informe de avance de gestión financiera de abril a junio del 2019 por las autoridades encargadas la responsabilidad de remitirlo fue delegada a la tesorera municipal en funciones.

La Síndico Municipal (Oficio número 01/2021).

Único. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Así mismo de las presuntas irregularidades a que se refiere el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06 cabe señalar que es obligación de la Tesorera Municipal elaborar y remitir al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes, la cuenta pública y los informes de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, en forma pormenorizada; así como lo establecen los artículos 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por lo anterior, en mis facultades como Síndico Municipal, es solamente de vigilar que se presente a Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública y los Avances de Gestión Financiera como lo establece el Art. 72 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; mas no en la integración y remisión de la cuenta y los avances de gestión financiera en los términos de ley; así mismo expreso que después de autorizar el informe de avance de gestión financiera de abril a junio del 2019 la responsabilidad de remitirlo fue delegada a la tesorera municipal en funciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten documentación y los argumentos presentados no desvirtúan lo observado referente a los puntos 1 y 2, de acuerdo a lo siguiente:

Con relación a los argumentos remitidos, no se desvirtúa la presunción de responsabilidad del presidente municipal, ya que en representación del Ayuntamiento es el responsable de presentar al Congreso del Estado la cuenta pública y los informes sobre el avance de la gestión financiera; del síndico municipal, ya que es responsable de vigilar que se presenten al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública municipal y los avances de gestión financiera; del tesorero municipal, ya que es el responsable de elaborar la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, en forma pormenorizada y de coadyuvar con el presidente municipal en la remisión, de la cuenta, informes contables y financieros al Congreso del Estado y del contralor municipal, que es el responsable de verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó lo siguiente:

1. Del análisis realizado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por partida del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de que ejercieron recursos superiores a los registrados como presupuesto modificado:

PARTIDA CON SOBREEJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Partida		Presupuesto				
		\$				
Número	Descripción	Modificado	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Sobreejercicio
44201	Becas	34,450.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	-145,550.00

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2019; 27, fracciones I, inciso a, II, inciso a del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

De la revisión al estado analítico del activo y del pasivo, del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, que fueron observados en el informe Individual Definitivo de la cuenta pública 2018 y de la información proporcionada mediante oficios 100/2020 y 131/2020 de fecha 20 y 28 de agosto de 2020, respectivamente, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento no ha realizado las gestiones para la recuperación, acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuentas de Activo:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.1 Las siguientes cuentas de «*Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: “*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración*”, por lo que se observa que no han realizado las gestiones para la recuperación, acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1131-01	341.77
1131-02	9,990.00
1131-03	57,093.62
1131-04	51,024.49
1131-05	45,000.00
1131-09	20.00
1131-10	4,736.00
1131-11	3,490.50
1131-12	10,000.00
1131-14	12,770.00
1131-17	100,000.00
1131-19	13,167.00

FUENTE: Estado analítico del activo.

- 1.2 Las siguientes cuentas de «*Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo*» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: “*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración*”, por lo que se observa que no se han realizado las gestiones suficientes para la recuperación, acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1134-01	206,224.62
1134-04	768,800.31
1134-05	430,980.13
1134-06	55,737.18
1134-07	229,277.01
1134-12	219,730.05
1134-13	248,458.52
1134-16	386,258.51
1134-20	0.01
1134-22	178,835.34
1134-24	310,028.94
1134-25	240,985.09
1134-27	0.10
1134-29	75,390.19
1134-30	390.16
1134-33	0.01
1134-36	252,000.00
1134-40	46,452.41
1134-44	139,492.87
1134-49	52,286.66
1134-50	0.01
1134-51	0.01

FUENTE: Estado analítico del activo.

2. Cuentas de Pasivo:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- 2.1 Las siguientes cuentas de «*Servicios personales por pagar a corto plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: “*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o su depuración*”, sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2111-2-_MED07032U28	43,051.08
2111-3-1321	393,371.22
FUENTE: Estado analítico del pasivo.	

- 2.2 Las siguientes cuentas de «*Proveedores por pagar a corto plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: “*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración*”, sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-000013	2,954.00
2112-1-000015	1,838.00
2112-1-000109	7,000.00
2112-11-0006	100.00
2112-11-0044	236,690.60
2112-11-0050	4,698.77
2112-11-0075	289.99
2112-11-0096	7,000.00
2112-11-0097	11,268.00
2112-1-2121	1,252.80
2112-1-AA00780327R97	9,775.74
2112-1-AILM6208122I9	1,394.78
2112-1-AIX921215H94	8,471.10
2112-1-BACL570219U49	22,514.32
2112-1-BASJ621104RU6	1,704.50
2112-1-BECC690106BQ8	5,278.00
2112-1-BUZI740512QQ0	20,130.88
2112-1-CAD850514L17	6,091.41
2112-1-CCO970128AK3	132,650.64
2112-1-CEC061108RB2	8,120.00
2112-1-CRT740910G9A	10,497.00
2112-1-DECS560725U65	14,864.00
2112-1-DODF661216JK3	35,000.00
2112-1-EIBD801008TAA	10,451.54
2112-1-FMLJ021009A73	600.00
2112-1-GACE500820C8	12,829.60
2112-1-GAFM680103DQ4	4,470.00
2112-1-GOAL59031846A	2.00
2112-1-GOOM590828NH7	233.00
2112-1-GOVC6806168L3	3,596.00
2112-1-JACJ580708KYA	14,676.02
2112-1-LAER7309267A2	1,624.00
2112-1-LARG700430TA5	960.00
2112-1-MAZS6711287W9	10,989.84
2112-1-MEFM810801QS1	1,612.40
2112-1-MGR110216NX1	13,469.93
2112-1-MNA0405242M7	26,969.06
2112-1-MOTR920517DR1	640.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-PADM510202MW8	1,000.00
2112-1-PAML8501285C2	1,048.00
2112-1-PAPE841123UA8	65,656.00
2112-1-PERJ550818D67	771.40
2112-1-RABP761113HJ5	1,548.00
2112-1-RACB800419JH3	10,538.60
2112-1-RARJ840421S12	22,315.50
2112-1-RIGD940721DI3	1,468.26
2112-1-RIVH430307BP5	80,000.00
2112-1-ROGE611028HD9	100,000.00
2112-1-ROGJ7906042W9	15,360.00
2112-1-SACJ720315TN1	10,941.00
2112-1-STP9304074PA	77,500.00
2112-2-000012	2,224.58

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

- 2.3 Las siguientes cuentas de «*Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: «*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2113-000140	7,489.66
2113-000151	2,119,059.05
2113-OOCE730202SS6	507,557.43

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

- 2.4 Las siguientes cuentas de «*Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: «*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2115-MARM680908B57	1,316.00
2115-PAPE841123UA8	9,628.00
2115-RARJ840421S12	4,483.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

- 2.5 Las siguientes cuentas de «*Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: «*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-01-0006	42,102.45
2117-01-0007	10,308.88

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-01-0010	19,283.95
2117-01-0011	14,649.04
2117-01-0012	2,000.68
2117-01-0013	423.04
2117-01-0014	66,152.96
2117-01-0015	29,523.37
2117-01-0016	7,629.67
2117-01-0017	10,568.24
2117-01-0018	60,699.73
2117-01-0019	24,280.08
2117-01-0020	23,286.95
2117-01-0021	31,749.58
2117-01-0022	1,521.77
2117-01-0023	2,101.47
2117-01-0024	5,163.05
2117-01-0025	8,750.79
2117-01-0026	8,750.79
2117-01-0027	21,876.98
2117-01-0028	5,276.20
2117-01-0029	7,927.43
2117-01-0030	2,967.27
2117-01-0031	2,452.42
2117-01-0035	6,505.07
2117-01-0036	6,154.73
2117-01-0038	2,392,079.00
2117-01-0039	21,276.42
2117-01-0040	11,367.14
2117-01-0044	1,574.81
2117-01-0047	7,662.26
2117-01-0048	1,305.00
2117-01-0049	7,700.40
2117-01-0051	7,135.83
2117-01-0052	481.92
2117-01-0057	7,385.04
2117-01-0059	2,525.92
2117-02-0011	118,751.54
2117-02-0013	1,090.75
2117-02-0015	168,695.36
2117-02-0016	4,000.00
2117-02-0019	250.00
2117-02-0020	37,430.49
2117-02-0021	8,531.72
2117-02-0023	869.78
2117-02-0024	4,895.00
2117-02-0026	4,628.44
2117-02-0028	138,973.12
2117-02-0031	5,706.55
2117-03-0001	236,118.90
2117-03-0011	87,846.23
2117-03-0012	390.87
2117-03-0014	7,073.94
2117-03-0017	1,886.79
2117-03-0045	1,995.19
2117-04-0001	15,993.89

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

2.6 Las siguientes cuentas reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: «*A la fecha no ha sido posible su cancelación*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la aclaración o depuración de dichos saldos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta contable	Importe \$
2117-01-0041	52,566.38
2117-01-0045	2,388.94
2117-01-0046	17,592.02
2117-01-0050	6,653.89
2117-01-0053	3,093.64
2117-01-0055	6,494.84
2117-01-0056	23,898.59
2117-01-0058	35,223.37
2117-03-0005	340,151.33
2117-03-0007	178,634.26
2117-03-0008	32,322.65
2117-03-0018	13,757.52
2117-03-0046	527,461.60
2117-03-0047	2,338.98
2117-03-0048	1,134.50
2119-02-0018	2,368.24
2120-01	2,848.60
2120-02	1,773.00
2120-03	3,448.60
2120-06	1,206.80
2120-15	3,656.60
2120-16	27.00
2120-17	1,979.20
2120-18	2,559.80
2120-19	1,545.80
2120-20	1,683.20
2120-21	2,097.40
2120-22	0.20
2120-23	1,694.20
2120-24	1,709,960.52
2120-25	20,000.00
2120-26	1,940.00
2120-27	50,000.00
2120-28	369,103.23
2233-91102	5,722,217.56

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

2.7 Las siguientes cuentas de «*Otras cuentas por pagar a corto plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: «*A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2119-01-0002	17,000.00
2119-01-0003	13,000.00
2119-01-0005	15,000.00
2119-01-0015	40,171.84
2119-01-0021	1,257,983.70
2119-01-0024	240.00
2119-01-0025	240.00
2119-01-0026	252.00
2119-01-0027	228.00
2119-01-0029	5,920.64
2119-02-0010	879.22
2119-02-0015	6,078.87
2119-02-0016	1,027.74

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 39, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

Cabe señalar que son errores u omisiones generados en ejercicios anteriores, no atribuibles a la suscrita, toda vez que dichos estados tanto de activo como de pasivo vienen acarreados de ejercicios anteriores que no es posible analizar porque el sistema no permite visualizar ejercicios anteriores y no existe documentación en físico que permita determinar la situación actual que guardan, sin embargo se han realizado gestiones para su depuración y corrección, por lo que en atención al artículo 117 fracción V, considerando que para proceder a modificar la contabilidad es necesario que de igual manera en relación al 70 fracción III de la Ley Municipal, como un deber de la suscrita y en atención a las facultades de los regidores del H. Ayuntamiento, así como atendiendo lo estipulado en el artículo 27 fracción I inciso F) del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit que a la letra señala: Informar al Presidente Municipal.... es por lo anterior que se giró atento oficio a la H. Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento en la cual se solicita la modificación, depuración y corrección de lo observado, cabe señalar que aún no está autorizado por la Comisión, anexo solicitud girada a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento de fecha: 13 de agosto de 2019, razón por lo cual no se ha podido realizar dichos movimientos, por lo que solicito se me tenga en vías de solventación, toda vez que como ya lo he manifestado y acreditado, por causas ajenas a la suscrita aún persisten dichas observaciones. Sin embargo se solicitara (sic) nuevamente dicha corrección.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten oficio 45/2019 de fecha 13 de agosto de 2019,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

donde se somete a consideración de la regidora presidenta de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto una solicitud para la cancelación y ajustes de cuentas contables, sin embargo, no se remite evidencia documental que acredite que se efectuaron registros contables para su recuperación, acreditación, aclaración o depuración de los saldos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.19.MA.06

Del análisis al estado analítico del activo y del pasivo, del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, que fueron observados en el Informe Individual Definitivo de la cuenta pública 2018 y de la información y documentación proporcionada mediante oficios 100/2020 y 131/2020 de fecha 20 y 28 de agosto de 2020, respectivamente, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria; situación que refleja un deficiente control y registro contable, de acuerdo a lo siguiente:

1. La siguiente cuenta de bancos refleja un saldo de naturaleza contraria, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta que es: *"debido a errores de registro"*.

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA.		
Cuenta contable	Nombre	Importe \$
1112-04-0006	04052031291 GASTO CORRIENTE	-3,356,664.30

FUENTE: Estado analítico del activo.

2. Las siguientes cuentas de activo reflejan saldos de naturaleza contraria de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, manifiesta: *"A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración"*, sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para su corrección o depuración.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
Cuenta contable	Importe \$
1111-06	-158.52
1111-10	-694.13
1111-11	-64.94
1111-12	-927.80
1111-14	-2,323.67
1111-17	-1,456.32
1111-18	-497.36
1111-20	-576.00
1111-21	-26.33
1112-02-0003	-669.76

Cuenta contable	Importe \$
1112-02-0008	-77,379.50
1112-03-0002	-312.19
1112-03-0006	-331,193.39
1112-03-0010	-1,558.70
1112-03-0012	-1.00
1112-03-0019	-34,942.61
1112-03-0028	-78,729.66
1112-03-0033	-313,073.01
1112-03-0034	-5,433,809.32
1112-04-0001	-377,276.15
1112-04-0007	-57,593.24
1112-04-0008	-693.04
1112-04-0010	-2,358.87
1112-04-0012	-426.87
1112-04-0014	-618,324.02
1112-04-0026	-21.55
1112-04-0031	-113.70
1112-07-0001	-334,153.23
1112-07-0002	-4,005.14
1123-01-0004	-826.40
1123-01-0005	-2.72
1123-02-0006	-2,500.00
1123-02-0014	-500.00
1123-02-0021	-200.00
1123-02-0023	-1,000.00
1123-02-0037	-470.00
1123-02-0043	-500.00
1123-02-0049	-200.00
1123-02-0055	-200.00
1123-02-0076	-257.16
1123-02-0096	-150.00
1123-02-0106	-250.00
1123-02-0118	-250.00
1123-02-0121	-200.00
1123-02-0122	-100.00
1123-04-0009	-3,368.61
1123-04-0020	-43.08
1131-16	-18,192.51
1134-31	-1.95
1134-34	-215,965.92
1134-35	-0.01
1134-45	-0.01
1134-46	-0.01

FUENTE: Estado analítico del activo.

3. Las siguientes cuentas contables reflejan un saldo de naturaleza contraria, a lo que mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Ayuntamiento dio la siguiente respuesta: *“A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración”*.

CUENTAS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta contable	Importe \$
2111-1-11302	-2,899.59
2111-3-13402	-5,920.64
2112-1-000187	-803.00
2117-03-0010	-3,680,372.26
2119-02-0011	-174.48
2119-02-0019	-966.00
2119-02-0020	-697.25
2111-1-11301	-15.96
2111-3-13201	-29,806.15

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta contable	Importe \$
2111-3-13203	-1,308,056.94
2111-5-15401	-125,096.50
2111-5-15402	-660.78
2112-1-000008	-3,208.25
2112-11-0017	-4,098.00
2112-11-0072	-692,244.52
2112-11-0073	-1,194.00
2112-11-0105	-15,000.00
2112-11-104	-27,987.94
2112-1-21102	-4,045.74
2112-1-24702	-443.00
2112-1-34101	-34,043.88
2112-1-CDA130507512	-19.01
2112-1-COR810714F66	-0.03
2112-1-FAR990518K78	-115.50
2112-1-LAGH510808HXA	-464.00
2112-1-LARJ571017Q41	-960.00
2112-1-LATE5211071U4	-2,854.00
2112-1-LATH5601118P1	-2,118.80
2112-1-MDI1010285X1	-3,052.11
2112-1-RIOO4103091Q5	-2,954.00
2112-1-RPA020610ET2	-18,560.00
2112-1-SAMG790827Q92	-0.01
2117-01-0001	-4,595.37
2117-01-0002	-820.00
2117-01-0003	-1,329.99
2117-01-0004	-3,617.14
2117-01-0005	-880.22
2117-01-0008	-435.41
2117-01-0009	-1,385.40
2117-01-0037	-3,085.91
2117-02-0002	-13,465.89
2117-02-0003	-30,182.93
2117-02-0004	-134,694.88
2117-02-0006	-29,497.11
2117-02-0008	-16,750.55
2117-02-0010	-57,005.81
2117-02-0012	-142,086.00
2117-02-0014	-2,539,624.91
2117-02-0017	-6,083.80
2117-02-0018	-6,194.14
2117-02-0022	-1,516.00
2117-02-0027	-800.00
2117-03-0002	-32,756.23
2117-03-0003	-84,381.86
2117-03-0010	-3,680,372.26
2117-03-0013	-100.00
2119-01-0007	-2,800.01
2119-01-0014	-0.90
2119-02-0002	-2.89
2119-02-0003	-1,956.01
2119-02-0004	-3.92
2119-02-0005	-500.00
2119-02-0006	-4,244.59
2119-02-0013	-10,000.00
2119-02-0017	-2,774.42

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

4. Las siguientes cuentas contables reflejan un saldo de naturaleza contraria de ejercicios anteriores con un aumento en el ejercicio 2019, a lo que mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Ayuntamiento dio la siguiente respuesta: *"Son cuentas que*

se siguen utilizando, acarrean saldos de ejercicios anteriores. A la fecha no ha sido posible su corrección y/o depuración".

Cuentas de Naturaleza Contraria		
Cuenta contable	Saldo inicial \$	Saldo Final \$
2117-02-0033	-1,537,964.91	-1,751,134.99
2117-02-0034	-2,977.32	-9,704.99
2119-02-0008	-5,110.87	-18,880.11
2119-02-0009	-5,354.40	-15,543.73
2119-02-0014	-1,209.69	-9,959.69
2112-1-37501	-3,040.98	-3,460.98
2117-02-0001	-43,881.52	-47,049.36
2119-02-0007	-7,563.71	-14,096.69
2119-02-0012	-5,894.93	-16,958.53

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

5. Las siguientes cuentas contables de pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria en el ejercicio 2019, de lo cual el Ayuntamiento mediante oficio 131/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, dio la siguiente respuesta: *"Se refiere a errores de registro de ejercicios anteriores, se solicitará su corrección"*.

Cuentas de Naturaleza Contraria	
Cuenta contable	Importe \$
2112-1-000311	-119.97
2112-2-000124	-1,400.00
2117-02-0005	-15,113.29
2119-01-0034	-259.73
2119-02-0001	-692.85
2119-02-0023	-0.20
2120-04	-43,696.50
2120-05	-110,993.00
2120-07	-0.40
2129-03	-723,845.65
2131-2-91102	-1,311,341.57
2131-2-91103	-5,058,846.44

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipal; Lic. (...) - Tesorera Municipal; C. (...) - Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

Cabe señalar que son errores u omisiones generados en ejercicios anteriores, no atribuibles a la suscrita, toda vez que dichos estados tanto de activo como de pasivo vienen acarreados de ejercicios anteriores que no es posible analizar porque el sistema no permite visualizar ejercicios anteriores y no existe documentación en físico que permita determinar la situación actual que guardan, sin embargo se han realizado gestiones para su depuración y corrección, por lo que en atención al artículo 117 fracción V, considerando que para proceder a modificar la contabilidad es necesario que de igual manera en relación al 70 fracción III de la Ley Municipal, como un deber de la suscrita y en atención a las facultades de los regidores del H. Ayuntamiento, así como atendiendo lo estipulado en el artículo 27 fracción I inciso F) del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit que a la letra señala: Informar al Presidente Municipal.... es por lo anterior que se giró atento oficio a la H. Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento en la cual se solicita la modificación, depuración y corrección de lo observado, cabe señalar que aún no está autorizado por la Comisión, anexo solicitud girada a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento de fecha: 13 de agosto de 2019, razón por lo cual no se ha podido realizar dichos movimientos, por lo que solicito se me tenga en vías de solventación, toda vez que como ya lo he manifestado y acreditado, por causas ajenas a la suscrita aún persisten dichas observaciones. Sin embargo se solicitara (sic) nuevamente dicha corrección.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten oficio 45/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, donde se somete a consideración de la regidora presidenta de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto una solicitud para la cancelación y ajustes de cuentas contables, sin embargo, no se remite evidencia documental que acredite que se efectuaron registros contables para su corrección o depuración de los saldos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

Del análisis a la cuenta «1111 denominada efectivo», del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, que fueron observados en el Informe Individual Definitivo de la cuenta pública 2018 y de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se constató que el Ayuntamiento no realizó durante el ejercicio fiscal 2019 las gestiones suficientes para la recuperación de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2019	
No. Cuenta Contable	Saldo
	\$
1111-01	406,489.07
1111-08	14,227.69
1111-09	41,501.58

FUENTE: Analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

Respecto a este punto y toda vez que dichos saldos vienen acarreándose de ejercicios anteriores que es imposible determinar en sistema (sic) y no existe documentación soporte en físico que permita determinar la situación actual que guardan. Por lo que solicitaremos a la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, a efecto de que sea autorizada la cancelación de los saldos contables establecidos en esta observación en la cuenta contable 1111-01, 111108 y 111109 por ser indeterminados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que argumentan que se someterá a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto para la cancelación contable; con lo que se acredite que no se efectuaron registros contables para la recuperación o cancelación de los saldos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

De la revisión a las cuentas bancarias registradas en la cuenta «1112 denominada bancos/tesorería», se detectó que estas cuentas contables durante el ejercicio fiscal 2019 no tuvieron movimiento, a lo que mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Ayuntamiento dio la siguiente respuesta: *“respecto si el saldo de las siguientes cuentas contables son reales, le informo que dichas cuentas no se encuentran en uso, se solicitó cancelación y los saldos se deben a errores en registros contables. A la fecha no ha sido posible su cancelación”* por lo que se observa que no se han realizado las gestiones suficientes para la depuración de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas.

CUENTAS SIN MOVIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

Cuenta contable	Nombre	Importe	\$
1112-02-0002	CTA. ...4315 CONADE	17,323.21	
1112-02-0006	CTA. ...2062 RANCHO DE ARRIBA CONADE 2012	5,686.26	
1112-02-0022	CTA. ...0618-8	199.00	
1112-02-0023	CTA. ...3811-9 CUENTA CORRIENTE	319,598.02	
1112-03-0001	CTA. ...0627 GASTOS CORRIENTE	635,302.53	
1112-03-0004	CTA. ...9723 TU CASA	1,000.00	
1112-03-0005	CTA. ...3970 HABITAT 2012	22,159.78	
1112-03-0008	CTA. ...0310 PROSAPYS FEDERAL	6,236.60	
1112-03-0011	CTA. ...3259 BANOBRAS REHABILITACION DE CALLES	501.02	
1112-03-0014	CTA. ...7479 HABITAT 2013	10,304.18	
1112-03-0015	CTA.....7488 ESPACIOS PUBLICOS	13,225.00	
1112-03-0017	CTA. ...1203 CONADE 2013	65,683.16	
1112-03-0018	CTA. ...166 FORTAMUN 2014	790.77	
1112-03-0021	CTA. ...0877 CAJALA	207,472.76	
1112-03-0022	CTA. ...3476 FOPEDEP 214	1.00	
1112-03-0023	CTA. ...859 8.5 AHORRO SINDICATO	357.68	
1112-03-0024	CAT. ...7846 FORTAMUN 2015	4,231.97	
1112-03-0025	CTA. ...4377 HABITAT 2015	12,044.99	
1112-03-0026	CTA. ...2702 3X1	1.00	
1112-03-0027	CTA. ...4324 INST. MPAL. JUVENTUD	1.00	
1112-03-0029	CTA. ...6944 FDO. INFRAES DEPTO. 2015	88,685.13	
1112-03-0030	CTA. ...6473 FONDO PAV. Y D. MPAL. 2015	6,195.86	
1112-03-0031	CTA. ...9825 EMPRENDEDORES JUVENILES	580.00	
1112-03-0032	CTA. ...0868 CREDITO INTERACCIONES	334,153.23	
1112-04-0002	CTA. ...1245 HABITAT 2014 ESTATAL	66,760.06	
1112-04-0004	CTA. ...0356 FOPADEM	5,957.07	
1112-04-0005	CTA. ...1309 HABITAT FED	34.98	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta contable	Nombre	Importe	\$
1112-04-0009	CTA. ...0175 FAIS 2016	71,406.83	
1112-04-0011	CTA. ...8857 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MPAL	19,920.89	
1112-04-0015	CTA. ...3254 RESCATE ESPACIOS PUBLICOS ESTATAL	74,310.02	
1112-04-0016	CTA. ...7924 INFRAESTRUCTURA HABITAT MUNICIPAL 2016	5,909.86	
1112-04-0017	CTA. ...0704 INFRAESTRUCTURA DE RESCATE DE ESPACIOS FEDERAL 2016	13,189.07	
1112-04-0018	CTA. ...0688 INFRAESTRUCTURA HABITAT FEDERAL 2016	3,668.46	
1112-04-0019	CTA. ...5092 SUBSIDIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.	0.92	
1112-04-0020	CTA. ...0712 INFRAESTRUCTURA DE RESCATE DE ESPACIOS ESTATAL 2016	13,187.97	
1112-04-0021	CTA. ...0696 INFRAESTRUCTURA HABITAT ESTATAL 2016	8,038.54	
1112-04-0023	CTA. ...5282 FORTAMUN 2017	1,076.90	
1112-04-0025	CTA. ...5290 FAIS 2017	20,067.64	
1112-04-0027	CTA. ...8225 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	14.56	
1112-06-0001	CTA. ...4518 PDZP	450.88	
1112-06-0002	CTA. ...5718 BANCOMER GTO CORRIENTE	27,000.00	
1112-06-0003	CTA. ...5726 BANCOMER FAIS	204,462.63	
1112-06-0004	00012610001899519707 ALSA PRESTAMOS	46,887.05	
1112-07-0003	CTA. ...6589 CREDITO INTERACCIONES 2017-2018	8,934,633.48	
1119-02	SUBSIDIO AL EMPLEO	5,577,135.13	
1121-01	INVERSION INTERACCIONES	1,900,000.00	

FUENTE: Estado analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

Respecto a esta observación me permito manifestar (sic) que se solicito (sic) la cancelación de las mismas, siendo autorizado por el H. Cabildo. Anexo copias certificadas de la solicitud y del acta de cabildo donde se autoriza su cancelación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que las cuentas contables que autorizó el cabildo para su cancelación según consta en acta de cabildo en la sesión ordinaria del 09 de junio de 2020 fueron las siguientes: 1112-04-0002, 1112-04-0004, 1112-04-0005, 1112-04-0009, 1112-04-0011, 1112-04-0015, 1112-04-0016, 1112-04-0017, 1112-04-0018, 1112-04-0019, 1112-04-0020, 1112-04-0021, 1112-04-0023, 1112-04-0025, 1112-04-0027 de las demás cuentas contables no remiten documentos que acrediten la autorización para su depuración, por otra parte no remiten las pólizas en donde se hace el registro contable de la cancelación del saldo ni los auxiliares contables que reflejen el saldo en ceros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

Del análisis a la cuenta «1123 denominada deudores diversos por cobrar a corto plazo» y del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, que fueron observados en el informe Individual Definitivo de la cuenta pública 2018, se detectó que las siguientes cuentas contables durante el ejercicio fiscal 2019 no tuvieron movimiento, a lo que mediante oficio número 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Ayuntamiento dio la siguiente respuesta: *“Respecto al estado actual de los saldos al 31 de diciembre de 2019 correspondiente a ejercicios anteriores por concepto de Gastos a Comprobar de las siguientes cuentas con relación a la respuesta emitida por el Ayuntamiento en el Resultado Núm.6 Observación Núm.1.AF.18.MA.06 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2018; le hago de su conocimiento que en oficio 109/2020 (se anexa oficio en mención en copia simple dentro de las comunicaciones internas) expedido por la Lic. V... L... A... Z...-Tesorera Municipal del XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, citando lo siguiente: le informo que en vías de solvatación (sic) al referenciado informe se mencionó que “En contestación a esta observación y con el fin de solventarla me permito manifestarle que se han realizado los análisis necesario, hemos realizado las gestiones para el cobro coactivo y recuperación de esos saldos de conformidad con las facultades atribuidas a la Tesorera Municipal en el artículo 117 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que anexo en copia certificada los requerimientos respectivos. Mismos que fueron remitidos en las solicitudes de información previas, aclarando que SI se han realizado gestiones que es lo que se observa. Por lo que solicito se declare solventada dicha observación”. A la fecha no ha sido posible su recuperación, toda vez que de las contestaciones a los requerimientos, nos han solicitado los documentos que originan la obligación, documentos con los cuales no se cuenta en esta administración, por lo que se está realizando un análisis de cuales créditos se encuentran prescritos, cuales son incobrables y cuales pueden aun recuperarse en caso de encontrarse la documentación que compruebe la obligación (pagare, convenio, autorización de préstamo y/u otros) sin los cuales no se puede realizar el procedimiento de cobro coactivo”.*

Por lo que se observa que no se han realizado las gestiones suficientes para aclaración o depuración de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas:

CUENTAS SIN MOVIMIENTO	
Cuenta contable	Importe \$
1123-01-0009	457.01
1123-02-0002	1,500.00
1123-02-0013	120,799.92
1123-02-0028	2,000.00
1123-02-0030	17,000.00
1123-02-0034	625.00
1123-02-0044	150.00
1123-02-0048	600.00
1123-02-0053	1,000.00
1123-02-0056	4,000.00
1123-02-0063	5,800.00
1123-02-0065	414,882.00
1123-02-0086	594.56
1123-02-0090	4,500.00
1123-02-0095	2,500.00
1123-02-0103	128,650.07
1123-02-0104	1,500.00
1123-03-0007	3,000.00
1123-03-0011	800.00
1123-03-0013	2,710.00
1123-03-0015	212,035.35
1123-03-0017	10,056.30
1123-03-0018	4,000.00
1123-03-0021	41,000.00
1123-03-0038	73,787.43
1123-03-0042	31,804.17
1123-03-0046	5,000.00
1123-03-0053	2,500.00
1123-03-0063	1,000.00
1123-03-0065	200.00
1123-03-0069	45.00
1123-03-0076	461.00
1123-03-0078	444.00
1123-03-0079	920.00
1123-03-0082	246.00
1123-04-0013	170.42
1123-04-0036	40.59

FUENTE: Estado analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, IV, IX, IVX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, inciso a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

En contestación a esta observación me permito manifestarle que se ha (sic) realizado los análisis necesarios hemos realizado las gestiones para el cobro coactivo y recuperación de esos saldos de conformidad con las facultades atribuidas a la suscrita en el Artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, mismos que fueron remitidos en las solicitudes de información previas, aclarando que SI se han realizado gestiones de cobro. Sin embargo a la fecha no ha sido posible su recuperación, toda vez que de las contestaciones a los requerimientos, nos han solicitado los documentos que dan origen a la obligación, documentos con los cuales no se cuenta en esta administración, ya que no existen tales documentos en el acervo (sic) físico del Ayuntamiento, por lo que se está realizando un análisis de cuales créditos se encuentran prescritos, cuales son incobrables y cuales pueden aun recuperarse en caso de encontrarse la documentación que compruebe la obligación (pagare, convenio, autorización de préstamo y/u otros) sin los cuales no se puede realizar el procedimiento de cobro coactivo. Toda vez que para poder realizarlo es necesario el documento en que conste la obligación, de lo contrario incurriríamos en un acto de molestia a un particular no fundado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten argumentos de que realizaron gestiones de cobro para la recuperación o aclaración de los saldos observados, éstos no fueron suficientes para desvirtuar lo observado, en virtud de que no se realiza el reintegro del adeudo o en su caso, el registro contable que depure el saldo de la cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.19.MA.06

Del análisis a la cuenta «1123-04-0001G...E...H...P...», se detectó que esta cuenta contable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, saldo generado por el otorgamiento de la póliza E00092 de fecha 1 de febrero de 2019 por concepto de «Pago de Provisión de Referencia en Pago de Compensación a Lider Sindical del SUTSEM» a lo que mediante oficio número 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Ayuntamiento dio la siguiente respuesta: “Se refiere a un error contable, aun no se corrige”, sin remitir evidencia documental de la corrección o recuperación de dicho saldo.

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	
Cuenta contable	Saldo \$
1123-04-0001	10,449.00

FUENTE: Estado analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, inciso a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,449.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

Respecto a este punto manifiesto que dicho recurso si fue aplicado y enterado al trabajador en base al convenio vigente con el SUTSEM, por lo que considero no es un monto resarcitorio, me permito anexar comprobación del pago realizado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara el importe de \$10,449.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), ya que remiten evidencia documental de que el recurso efectivamente fue aplicado y enterado al trabajador, subsistiendo la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

parte del error del registro contable, en virtud de que no envían la póliza que refleje la cancelación del saldo de la cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

Del análisis de la cuenta «1134 denominada Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo», del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, que fueron observados en el informe Individual Definitivo de la cuenta pública 2018 y de la información proporcionada, se detectó que dicha cuenta registra un saldo al 31 de diciembre de 2019, de lo cual mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 el Ayuntamiento manifiesta: *“En este punto quiero manifestarle que esta observación se debe a un error de registro en la estimación 4 y finiquito con factura A-7 y póliza CO2417 de fecha 21 de diciembre de 2018, no se amortizó correctamente el anticipo motivo por el cual al cierre del ejercicio queda anticipo pendiente de amortizar. A la fecha no se ha corregido la póliza contable que refleja el registro de la corrección”*. Por lo que se observa que no se han realizado las gestiones suficientes para la corrección del saldo.

SALDOS ANTICIPO A CONTRATISTAS	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1134-000273	71,423.73

FUENTE: Análítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, IVX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, inciso a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tesorera Municipal (Oficio número 111/2021).

En este punto quiero manifestarle que esta observación se debe a un error de registro en la estimación 4 y finiquito con factura A-7 y póliza C02417 de fecha 21 de diciembre de 2018, no se amortizo correctamente el anticipo motivo por el cual al cierre del ejercicio queda anticipo pendiente de amortizar, por lo que en su momento se anexaron los documentos comprobatorios, los cuales se encuentran en poder de esa entidad de fiscalización:

Valor total de la estimación: \$293,363.38
Amortización correcta: \$88,009.02

Registrada: \$20,089.86
Registrada: \$16585.28 (sic)

Por lo que solicito se declare solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remitieron durante la práctica de la auditoría evidencia documental con la que se acredita el error contable, también es cierto que no envían la póliza que compruebe la corrección correspondiente y que refleje la cancelación del saldo de la cuenta señalada, por lo que no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.06

Del análisis de la información proporcionada con el oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se constató que las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Ayuntamiento se acredita su propiedad mediante la factura correspondiente, así como también se verificó que cuentan con sus resguardos y se encuentran en el inventario.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

Del análisis al pasivo de la cuenta «2117-03-006 denominada 12% a la U.A.N.» y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$5,274,268.63 (cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 63/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% A LA UAN DEL EJERCICIO FISCAL 2019							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Retenciones \$	Ejercicio 2019		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2019 (1) + (2) \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)		Enteros según factura \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-03-0006-->12% a la U.A.N.							
	5,352,445.96	78,177.33	5,274,268.63	867,534.57	911,566.76	44,032.19	5,318,300.82
nov-18		39,528.76					
dic-18		38,648.57					
Enero		252,471.67		252,471.67	252,471.67		
Febrero		119,118.79		119,118.79	119,118.79		
Marzo		104,779.21		104,779.21	104,779.21		
Abril		67,360.99		67,360.99	67,360.99		
Mayo		58,568.49		58,568.49	58,568.49		
Junio		45,537.59		45,537.59	45,537.59		
Julio		42,588.63		42,588.63	42,588.63		
Agosto		40,799.04		40,799.04	40,799.04		
Septiembre		45,314.59		45,314.59	45,314.59		
Octubre		55,159.45		55,159.45	55,159.45		
Noviembre		35,836.12		35,836.12	35,836.12		
Diciembre					44,032.19		
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							5,274,268.63

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-03-0006 denominada 12% a la U.A.N.».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Primero. - En cuanto a las presuntas irregularidades....

Segundo.- Se remiten los Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2019; atribuidas a la Lic. (...) -Sindica Municipal; Lic. (...) -Tesorera Municipal; C. (...) -Contralora Municipal; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; C. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Ing. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...), regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; Lic. (...) regidor del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tesorería Municipal (Oficio número 111/2021).

En cuanto a las retenciones de ejercicios anteriores a enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, respecto a esta observación es preciso señalar que el saldo inicial se viene arrastrando de ejercicios anteriores, cabe manifestar que no se adeuda por dichos conceptos, así mismo anexo al presente los pagos realizados durante el ejercicio 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que remiten correspondiente al ejercicio fiscal 2019 ya fue valorada durante el desarrollo de la auditoría, además el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable número 2117-03-0006 correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 refleja que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit y no acreditan las gestiones implementadas de manera institucional para la corrección o depuración del saldo que se viene arrastrando de ejercicios anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.06

De la revisión a las pólizas que integran la muestra de auditoría del gasto y de la información proporcionada en el oficio 100/2020 con fecha del 20 de agosto de 2020, se detectó que en las siguientes pólizas la documentación que se anexó carece de justificación y comprobación, por lo que no los acredita como institucionales por la cantidad de \$4,598,202.87 (cuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos dos pesos 87/100 moneda nacional).

1.1 En los siguientes pagos de la partida «24201» denominada: «Cemento y Productos de Concreto», no se anexó evidencia documental que acredite el uso de los materiales adquiridos por la cantidad de \$649,864.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) como se visualiza en cuadro anexo :

GASTOS NO JUSTIFICADOS								
Partida	Numero	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
24201	C00765	01/04/2019	Ladrillo Grueso	HEPR810214883	28/03/2019	B-735	18,560.00	No acredita el uso del ladrillo grueso
24201	C01067	30/05/2019	Mezcla asfáltica fría ARVACH	VICM950820IYO	21/05/2019	2EBCFD8E142C4131A AD373037FB9FB27	20,880.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01256	24/06/2019	Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	24/06/2019	9B13BACA318A44B5	21,576.00	No acredita el uso de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Concepto	RFC	Factura		Importe \$	Comentario
	Numero	Fecha			Fecha	Folio		
24201	C01368	04/07/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	04/07/2019	AA901227ABC15230 EF696435480F4DE05 E643074D5A7	21,576.00	mezcla asfáltica No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01367	03/07/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	27/06/2019	5441D398278944939 7E539E76306934D	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01558	19/07/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	19/07/2019	DD1B62EAC59D4BA3 89D9113EE3F2C954	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01596	08/07/2019	Suministro y colocación de mezcla asfáltica	LCO181129JG6	05/07/2019	182	23,150.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01611	09/07/2019	Suministro y colocación de mezcla asfáltica	LCO181129JG6	08/07/2019	186	23,150.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01612	11/07/2019	Suministro y colocación de mezcla asfáltica	LCO181129JG6	10/07/2019	189	23,150.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01613	11/07/2019	Suministro y colocación de mezcla asfáltica	LCO181129JG6	11/07/2019	192	23,150.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01660	08/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	07/08/2019	4FC4F313713045DD8 22000D02C7C6BAE	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01659	07/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	06/08/2019	0557D3676FAF4AF18 CF7C2CA0ACB139B	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01656	06/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	05/06/2019	E100659A505442D8A 1844AAD8DAC649B	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01721	12/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	09/08/2019	7A241B373BD840C3 8F6FA5292ADE915E	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01878	16/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	14/08/2019	2BA26A6D59034BC4 B1FD0E3DC6FF34CE	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01883	19/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	16/08/2019	AB0BE77EEC9341D2 A42F6EDFE95CA5F2	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01907	29/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	24/08/2019	26DFD311913C40368 291E27FF384C43A	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01909	29/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	19/08/2019	017BC63602D54C7A 93D5383B27D91804	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01708	09/08/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	08/08/2019	76A3FAA1E6D0417D B0AEB3FED411C6F	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02007	12/09/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	05/09/2019	C2A2A9AA30FF42DA AB91927CC874B8D6	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02122	30/09/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	20/09/2019	2C43B6A92E0A46AF8 C611D7906ADEB44	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02271	01/10/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	01/10/2019	D8E820EF1D3A455C9 8ED6ED6E3F60F0102	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02324	04/10/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	03/10/2019	1E074F6433EE46499 09EAE8385A0477D	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02417	17/10/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	13/10/2019	B502008DF05E444E8 9BD0DF39854ABFA	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02426	10/10/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	10/10/2019	9273E2A8C022400F9 A2ECCB87DBBCFF3	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02476	23/10/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	23/10/2019	1134E25DD75B4191 A65BF8B3E933F897	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02949	06/12/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	05/12/2019	11E90E97CFC24DAF8 9E23BCF9FCF0853	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C01548	18/07/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	12/07/2019	6DFF52318E504023B ECB1B74C480CA73	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
24201	C02424	14/10/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	13/10/2019	B502008DF05E444E8 9BD0DF39854ABFA	21,576.00	Factura duplicada con póliza P05386
24201	C02984	31/12/2019	fría ARVACH Mezcla asfáltica	VICM950820IYO	10/12/2019	7B8EEF8AF1764D068 86006C2BFE80BB9	21,576.00	No acredita el uso de la mezcla asfáltica
					Total		649,864.00	

FUENTE: Pólizas del Gasto

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.2 No se anexó evidencia documental que acredite el uso de los materiales adquiridos por concepto de «Otros Materiales de Ferretería para Construcción y Reparación» de la partida número «24901», de los siguientes pagos por un monto de \$693,830.99 (seiscientos noventa y tres mil ochocientos treinta pesos 99/100 moneda nacional) como se especifica en cuadro anexo:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
24901	C01953	27/08/2019	Material de construcción cemento varilla alambre armex	CEMA680524NI1	27/08/2019	AA3017	72,094.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C00002	09/01/2019	Pinturas vinílicas, sellador, brochas	GOMM850630Q66	08/01/2019	FES727	19,720.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C00001	09/01/2019	Pinturas y brochas	GOMM850630Q66	08/01/2019	FES724	19,720.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C00311	13/03/2019	Pinturas vinílicas thinner	GOMM850630Q66	22/02/2019	FES772	17,391.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C00310	13/03/2019	Pinturas vinílicas thinner	GOMM850630Q66	04/03/2019	FES785	18,714.01	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C00672	16/04/2019	Material de construcción pinturas y thinner	GOMM850630Q66	11/04/2019	FES817	19,375.98	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C00766	01/04/2019	Material de construcción cemento varilla mortero ladrillo	HEPR810214883	28/03/2019	B736	19,040.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C00783	23/04/2019	Material de construcción cemento, tubos	CEMA680524NI1	16/04/2019	AA2336	17,114.50	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01504	09/07/2019	Materiales de construcción pinturas acrílicas y thinner	GOMM850630Q66	08/07/2019	FES895	18,980.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01578	29/07/2019	Pinturas de esmalte y carretilla 5 ft soldadora 130ª	CEMA680524NI1	20/07/2019	AA2791	18,930.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01581	29/07/2019	Material eléctrico chalupa botas franela chaleco	CEMA680524NI1	22/07/2019	AA2806	17,079.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01601	09/07/2019	Material de construcción cal viaje de arena alambre castillos ladrillos	PARM800215VC6	09/07/2019	9d553d75386 b4da1a51334 1450705d2c	50,288.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01877	16/08/2019	118 sacos cemento tolteca	CEMA680524NI1	13/08/2019	AA2969	21,830.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01879	16/08/2019	118 sacos cemento tolteca	CEMA680524NI1	14/08/2019	AA2974	21,830.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01885	19/08/2019	118 sacos cemento tolteca	CEMA680524NI1	15/08/2019	AA2978	21,830.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01892	28/08/2019	121 sacos cemento tolteca	CEMA680524NI1	16/08/2019	AA2982	22,385.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01875	13/08/2019	118 sacos cemento tolteca	CEMA680524NI1	12/08/2019	AA2959	21,830.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C01651	24/07/2019	Ladrillo de 8"	PARM800215VC6	23/07/2019	dabe7771767 54a568349ctf e6473f576	17,168.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C02020	10/09/2019	Pintura ultra profesional satinada 8 cubetas	GOMM850630Q66	30/08/2019	FES955	19,680.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C02115	30/09/2019	Otros materiales de construcción cemento mortero viga alambre	CEMA680524NI1	28/08/2019	AA3029	15,500.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C02117	30/09/2019	Tubo alcantarillado 12"	CEMA680524NI1	24/09/2019	AA3177	21,978.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C02688	22/11/2019	2000ladrillos,20	CEMA680524NI1	14/11/2019	AA3521	19,500.00	No acreditan el uso de los

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
			cemento gris, 20 mortero tolteca					materiales adquiridos
24901	C02708	22/11/2019	Tela ciclónica gruesa 20 mts x 2 mts	CEMA680524NI1	12/11/2019	AA3486	19,236.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C02717	29/11/2019	175 cementos gris tolteca	CEMA680524NI1	27/11/2019	AA3570	32,375.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	C02866	05/12/2019	Material de ferretería	CEMA680524NI1	26/11/2019	AA3565	17,780.50	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	P07064	31/12/2019	10 viajes de hormigón 7m y 3 viajes de piedra 7m	PARM800215VC6	31/12/2019	d57328b1e92 d4ac9b8b3de b9ec20b31b	21,576.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	P07066	31/12/2019	7 viajes de piedra 7m y 6 viajes de hormigón 7m	PARM800215VC6	31/12/2019	2ec934f1e03c 4599a3d65d6 84635a89b	23,200.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	P07068	31/12/2019	11 viajes de hormigón 7m y 3 viajes de piedra 7m	PARM800215VC6	31/12/2019	28abdf3d784f 459eb9ac858 24d8acd0e	23,142.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	P07070	31/12/2019	10 viajes de piedra 7m y 3 viajes de hormigón 7m	PARM800215VC6	31/12/2019	8dctfe710594 4bb28449b79 9a6dfa167	23,084.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24901	P07072	31/12/2019	10 viajes de piedra brazo 7m y 5 viajes de hormigón 7m	PARM800215VC6	31/12/2019	8450f3dab44 942fca700410 08267b0fa	21,460.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
Total							693,830.99	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.3 No se anexo evidencia alguna en la que se acredite la compra de refacciones o reparaciones que dentro de la partida «29801» denominada «*Artículos Menores de Servicio General para Maquinaria y Otros Equipos*» de los siguientes pagos por un monto de \$248,586.25 (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 25/100 moneda nacional) como se muestra en cuadro anexo:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
29801	C01857	09/08/2019	Silleta HENDRICSON	EIPA870718UC3	07/08/2019	74665	34,100.01	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02123	04/09/2019	Mano de obra	LATE5211071U4	04/09/2019	1519	16,240.00	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02124	17/09/2019	Kit de frenos y bomba	EIPA870718UC3	06/09/2019	75438	16,878.00	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02270	01/10/2019	Servicio de mantenimiento y reparación	TTR170724MN9	01/10/2019	1365	19,800.01	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02433	09/10/2019	Servicio de mantenimiento y reparación	TTR170724MN9	08/10/2019	1385	20,999.99	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02439	08/10/2019	Kit de pernos eje delantero	EIPA870718UC3	02/10/2019	76181	18,931.20	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02477	22/10/2019	Servicio de mantenimiento	TTR170724MN9	22/10/2019	1427	22,620.00	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02468	31/10/2019	Servicio de reparación	ACA0106037R2	25/10/2019	455	19,017.04	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02494	14/10/2019	Reparación de maquinaria	AOGL890223228	22/10/2019	92	20,000.00	No justifica a que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
29801	C02903	19/12/2019	Reparación y mantenimiento	GORJ981203GY3	19/12/2019	176	20,000.00	vehículo se realizó la reparación No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02418	01/10/2019	Reparación de maquinaria	AOGL890223228	22/10/2019	91	20,000.00	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
29801	C02904	19/12/2019	Servicio de reparación	AOGL890223228	19/12/2019	93	20,000.00	No justifica a que vehículo se realizó la reparación
Total							248,586.25	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.4 En los siguientes pagos por concepto de «*Otros Productos Químicos para Construcción y Reparación*» dentro de la partida «24904 », no se anexó evidencia documental que acredite el uso de los materiales adquiridos por la cantidad de \$174,905.01 (ciento setenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 01/100 moneda nacional):

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
24904	C00003	09/01/2019	Pinturas de tráfico y thinner	GOMM850630Q66	08/01/2019	FES721	19,720.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C00229	21/02/2019	Esmalte secado rocket blanco	GOMM850630Q66	18/02/2019	FES763	19,894.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C02619	22/11/2019	Pinturas acrílicas	CEMA680524NI1	09/11/2019	AA3457	21,600.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C02719	28/11/2019	Pinturas acrílicas	GOMM850630Q66	21/11/2019	FES1067	17,388.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C02720	28/11/2019	Pinturas acrílicas	GOMM850630Q66	21/11/2019	FES1063	21,645.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C02718	29/11/2019	Pinturas de esmalte	CEMA680524NI1	27/11/2019	AA3572	19,050.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C02839	06/12/2019	Pintura ultra profesional satinada	GOMM850630Q66	03/12/2019	FES1085	17,220.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C03040	31/12/2019	Pinturas vinílicas	GOMM850630Q66	30/12/2019	FES1117	19,320.01	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24904	C03042	31/12/2019	Pinturas vinílicas	GOMM850630Q66	30/12/2019	FES1116	19,068.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
Total							174,905.01	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.5 No se anexó evidencia documental que acredite el uso de los materiales adquiridos por concepto de «*Accesorios y Material Eléctrico*» de la partida número «24601», de los siguientes pagos por un monto de \$694,977.69 (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 69/100 moneda nacional) como se especifica en cuadro anexo:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Número	Póliza		Concepto	RFC	Factura		Importe \$	Comentario
		Fecha				Fecha	Folio		
24601	C00216	21/02/2019		Material eléctrico foto control sockets lámparas y bombillas	GORJ840728TC1	20/02/2019	248	16,435.16	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C00349	20/03/2019		20 balastras 20 focos vapor de sodio	GORJ840728TC1	20/03/2019	308	19,800.04	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C01139	10/05/2019		30luminarias forlexa 50 watts, 10 luminarias forlexa 80 watts	GORJ840728TC1	10/05/2019	J-412	125,917.53	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C01315	11/06/2019		15 luminaria forlexa 80 watts 5700k, 24luminaria forlexa 50 watts 5700k	GORJ840728TC1	30/05/2019	J-441	127,408.96	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C01337	20/06/2019		33 luminaria forlexa 80 watts 5700k	GORJ840728TC1	20/06/2019	J-471	125,753.25	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C01677	08/08/2019		Material eléctrico fotocontrol abrazadera cable blanco guantes	GORJ840728TC1	25/07/2019	J-543	17,071.95	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C01904	19/08/2019		Material eléctrico 10 luminarias forlexa 50 watts 21 luminarias forlexa 100wats	GORJ840728TC1	29/08/2019	J-567	124,724.58	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C02508	07/11/2019		Material eléctrico	GORJ840728TC1	28/10/2019	J-762	18,276.12	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C02510	07/11/2019		Material eléctrico	GORJ840728TC1	05/11/2019	J-783	17,699.98	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C02738	28/11/2019		6 luminarias forlexa 100 watts led 127/277v	GORJ840728TC1	26/11/2016	J-843	22,727.24	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C02969	24/12/2019		Material eléctrico cable fotoceldas, adaptador, base socket	GORJ840728TC1	28/11/2019	J-857	19,237.80	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C02974	24/12/2019		Material eléctrico cortinas y series led	GORJ840728TC1	28/11/2019	J-855	20,750.08	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	C03020	26/12/2019		Material eléctrico mangueras led cascada de luz y series de luz	GORJ840728TC1	28/11/2019	J-854	21,475.02	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24601	E00102	12/02/2020		Brazos de 2.40 mts de 2" para poste de concreto	GORJ840728TC1	24/07/2019	J-517	17,699.98	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
Total								694,977.69	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.6 No se anexó evidencia documental que justifique y acredite el uso de los diferentes materiales adquiridos por los conceptos de «*Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte*» de la partida número «29609 », «*Productos Minerales para Construcción y Reparación*» de la partida «24103», «*Minerales para Construcción y Reparación*» de la partida «24102», «*Artículos y Material de Oficina*» de la partida «21102», «*Materiales y Artículos de Limpieza*», de la partida «21601», «*Productos para Alimentación de Personas*» de la partida «22105», «*Accesorios y Materiales Menores*» de la partida «29101» y «*Productos Forestales para la Construcción*» de la partida «24402», de los siguientes pagos por un monto de \$ 316,083.07 (trescientos dieciséis mil ochenta y tres pesos 07/100 moneda nacional) como se especifica en cuadro posterior:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Número	Póliza		Concepto	RFC	Factura		Importe \$	Comentario
		Fecha				Fecha	Folio		
29609	C00061	29/01/2019		4 llanta 11r22.5 ling long lld37	MOTR920517DR1	28/01/2018	FE4304	17,000.00	No acreditan la compra ni a que vehículo le fueron instaladas las llantas
29609	C00060	29/01/2019		4 llanta 11r22.5 ling long lld37	MOTR920517DR1	28/01/2018	FE4305	17,000.00	No acreditan la compra ni a que vehículo le fueron instaladas las llantas

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
29609	C00822	22/04/2019	4 llantas 11r22.5 ling long lld37	MOTR920517DR1	17/04/2018	FE4647	17,160.00	No acreditan la compra ni a que vehículo le fueron instaladas las llantas
29609	C01549	18/07/2019	4 llantas 11r22.5 ling long lld37	MOTR920517DR1	16/07/2019	FE4977	17,820.00	No acreditan la compra ni a que vehículo le fueron instaladas las llantas
29609	C01580	08/07/2019	4 llantas 11r22.5 ling long lld37	MOTR920517DR1	05/07/2019	FE4941	17,820.00	No acreditan la compra ni a que vehículo le fueron instaladas las llantas
24103	C01638	22/07/2019	20 viajes de piedra de 6"	LCO181129JG6	19/07/2019	207	39,440.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24103	P07074	31/12/2019	10 viajes de piedra de 7m3	PARM800215VC6	31/12/2019	FE3311	19,720.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24103	C01644	31/07/2019	Ladrillo grueso	HEPR810214883	30/07/2019	B-821	18,560.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24102	C01341	24/06/2019	3 viajes de grava 11 viajes de arena	PAPE841123UA8	24/06/2019	1379	17,226.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
24102	E00188	02/04/2020	14 viajes de grava	CEMA680524NI1	30/12/2019	AA3728	22,736.00	No acreditan el uso de los materiales adquiridos
21102	C00330	20/03/2019	Malla metálica rollo listón tijeras (material mercería)	RIGD940721DI3	20/02/2019	FE13364	15,607.01	No acreditan la compra ni el uso de los materiales adquiridos
21601	C00647	22/04/2019	Material de limpieza	MAVF900719QB2	26/03/2019	AAA19147AA9147 C8BE825F2B0A832 ACF	18,154.00	No acreditan la compra ni el uso de los materiales adquiridos
22105	C01131	07/05/2019	Consumo de alimentos	TAFA651101DZ4	25/04/2019	310	19,720.00	No acreditan a quien le fueron proporcionados los alimentos
22105	C02652	22/11/2019	Consumo de alimentos	FOMA751116679	19/11/2019	AAA17C7A6F6A4D E784CA22384A72C 255	22,040.00	No acreditan a quien le fueron proporcionados los alimentos
29101	C00960	14/05/2019	Herramientas de trabajo cadenas fumigador chalecos	CEMA680524NI1	17/04/2019	AA2340	16,180.00	No acreditan la compra ni el uso de los materiales adquiridos
24402	C00966	10/05/2019	Mesa tipo portafolio 8 de 182 cms 5 de 240cms	GORJ840728TC1	07/05/2019	J-406	19,900.06	No acreditan la compra ni el uso de los materiales adquiridos
Total							316,083.07	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.7 De los siguientes pagos por concepto de «Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas» de la partida «32601», «Arrendamiento de Equipo de Transporte» de la partida «32501», «Otros Arrendamientos» de la partida «32901», no se anexó evidencia documental que acredite que los trabajos o servicios contratados se llevaran a cabo por un importe de \$494,160.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexan los contratos correspondientes por el arrendamiento contratado :

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SE LLEVARON A CABO

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
32601	P00908	25/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer		sin factura		19,952.00	No justifica ni comprueba la renta de maquinaria
32601	P00947	22/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer		sin factura		19,952.00	No justifica ni comprueba la renta de maquinaria
32601	P00950	22/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer		sin factura		19,952.00	No justifica ni comprueba la renta de maquinaria
32601	P00958	19/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer		sin factura		19,952.00	No justifica ni comprueba la renta de maquinaria

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Factura Folio	Importe \$	Comentario
32601	C00763	03/04/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	02/04/2019	MATRIZ-769	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C00345	13/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	MIMJ660601843	12/03/2019	10	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C00343	13/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	MIMJ660601843	12/03/2019	9	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	P00905	25/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer		sin factura		19,952.00	No justifica ni comprueba la renta de maquinaria
32601	P00965	19/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer		sin factura		19,952.00	No justifica ni comprueba la renta de maquinaria
32601	C00444	26/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	25/03/2019	MATRIZ-748	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C00443	26/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	25/03/2019	MATRIZ-749	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C00433	22/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	22/03/2019	MATRIZ-746	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C00422	22/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	22/03/2019	MATRIZ-747	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C00418	21/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	19/03/2019	MATRIZ-738	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C00417	21/03/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	19/03/2019	MATRIZ-739	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	P01577	16/04/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	16/04/2019	MATRIZ-778	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	P01582	16/04/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	16/04/2019	MATRIZ-779	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	P01658	02/04/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	02/04/2019	MATRIZ-770	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C01304	06/06/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	04/06/2019	MATRIZ-820	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32601	C01303	06/06/2019	Renta tractor d-5 Caterpillar buldócer	CPM1701173P2	04/06/2019	MATRIZ-821	19,952.00	No justifica la renta de maquinaria
32501	C01637	22/07/2019	Arrastre de maquinaria en cama baja compra 1236	LCO181129JG6	19/07/2019	208	19,720.00	No justifica la renta de la cama baja
32901	C01916	30/08/2019	Renta de pantalla led	PURJ700921HPA	29/08/2019	355057CBBBFC48D295D2F352 EF2C882A	16,240.00	No justifica la renta de pantalla led
32901	C02077	12/09/2019	Renta de pantallas	VIHF680723BI1	11/09/2019	577C617AE97245B4B8B06E7A 2EC22C33	20,880.00	No justifica la renta de pantallas leds
32901	C02079	12/09/2019	Renta de sonido	VIHF680723BI1	11/09/2019	76C5D41CB223455D9D50175A F942DC08	22,040.00	No justifica la renta de sonido
32901	C02748	21/11/2019	Renta de pantallas y estructuras	PURJ700921HPA	11/11/2019	2FD14F44838048CD81DB0BDA B875E9BB	16,240.00	No justifica la renta de pantallas y estructuras
Total							494,160.00	

FUENTE: Pólizas del Gasto

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.8 De los siguientes pagos por concepto de «Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos», de la partida «33101» no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados, ni la relación del personal que recibió dichas asistencias por lo que no se justifican gastos por la cantidad de \$467,480.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexan los contratos correspondientes:

			GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS TRABAJOS REALIZADOS					
			Póliza			Factura		
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
33101	C00036	30/01/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	15/01/2019	MATRIZ-4200	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C00063	29/01/2019	Asistencia contable elaboración ley de egresos	DSC131011NN3	21/01/2019	MATRIZ-4205	19,720.00	No justifica la asesoría contable sobre elaboración de ley de egresos
33101	C00062	29/01/2019	Asistencia contable elaboración ley de ingresos	DSC131011NN3	21/01/2019	MATRIZ-4204	19,720.00	No justifica la asesoría contable sobre elaboración de ley de ingresos
33101	C00138	15/02/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	31/01/2019	MATRIZ-4226	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C00164	20/02/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	19/02/2019	MATRIZ-4266	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C00355	14/03/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	28/02/2019	MATRIZ-4302	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C00298	15/03/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	13/03/2019	MATRIZ-4317	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C00496	29/03/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	28/03/2019	MATRIZ-4339	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C00671	16/04/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	11/04/2019	MATRIZ-4367	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C00733	30/04/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	29/04/2019	MATRIZ-4386	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C01001	16/05/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	15/05/2019	MATRIZ-4421	17,400.00	no justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	P02291	29/05/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	29/05/2019	MATRIZ-4448	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C01331	14/06/2019	Asistencia externa sobre competencia regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	13/06/2019	MATRIZ-4487	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C01369	04/07/2019	Asistencia externa sobre competencia	DSC131011NN3	29/06/2019	MATRIZ-4520	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	RFC	Fecha	Factura Folio	Importe \$	Comentario
33101	C01477	18/07/2019	regulaciones gubernamentales Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	17/07/2019	C-13	17,400.00	regulaciones gubernamentales No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C01616	31/07/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	31/07/2019	C-21	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C01881	16/08/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	16/08/2019	C-39	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C01914	30/08/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	30/08/2019	C-49	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C02002	13/09/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	13/09/2019	C-64	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C02092	30/09/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	13/09/2019	C-63	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C02422	15/10/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	15/10/2019	C-93	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C02533	06/11/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	31/10/2019	C-115	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C02605	15/11/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	14/11/2019	C-136	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C02948	06/12/2019	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales	DSC131011NN3	30/11/2019	C-160	17,400.00	No justifica la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales
33101	C02944	20/12/2019	Asistencia contable elaboración ley de egresos	GPN170928GQ0	17/12/2019	514	22,620.00	No justifica la asesoría sobre elaboración de presupuesto de egresos
33101	P06740	26/12/2019	Asistencia contable elaboración ley de egresos	GPN170928GQ0	26/12/2019	527	22,620.00	No justifica la asesoría sobre elaboración de presupuesto de egresos
Total							467,480.00	

FUENTE: Pólizas del Gasto

Con relación a los servicios contratados con el proveedor «*Distribuidora de Servicios y Comercios OTA, S.A. de C.V.*» con registro federal de contribuyentes (RFC) DSC131011NN3, por concepto de asesoría legal, se solicitó documentación e información (compulsa), mediante el oficio ASEN/AF/MA.04/SIT-02/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 y en respuesta mediante oficio sin número de fecha 09 de noviembre de 2020, remiten en el «*anexo 1*» informes de los trabajos realizados, como los entregables que señala la cláusula quinta del contrato celebrado; sin embargo, dichos informes no cuentan con los detalles de la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.9 De los siguientes pagos por concepto de «*gastos de orden social y cultural*», de la partida «38201» no se anexa evidencia documental que acredite las compras realizadas, ni los servicios prestados por lo que no se justifican gastos por la cantidad de \$413,370.10 (cuatrocientos trece mil trescientos setenta pesos 10/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LAS COMPRAS O SERVICIOS REALIZADOS

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Factura Folio	Importe \$	Comentario
38201	C00087	06/02/2019	Rosca de reyes	SAHR840809BA5	29/01/2019	AAA1E104ADEA474D8 251593924FB6305	11,000.00	No justifica la compra de rosca de reyes
38201	E00192	23/04/2019	Banda para cabalgata		sin factura		16,000.00	sin justificación ni comprobación por el pago de banda p/cabalgata
38201	C00262	22/02/2019	Presentación y exhibición de papalotes	GODA811127142	13/02/2019	C23FD939A52043EAB 0A931700EEBE001	11,000.05	No justifica la renta de papalotes
38201	C00321	08/03/2019	Lechones para evento	TILE5811228R2	07/03/2019	F63949FEE6E54E0D98 660BB31FCB5A20	10,005.00	No justifica la compra de los lechones para evento
38201	C00385	22/03/2019	Presentación y exhibición de papalotes	GODA811127142	22/03/2019	BC098EF7BB54713BD 66F745E29AAE37	11,000.05	No justifica la renta de papalotes
38201	C00719	24/04/2019	Renta de luz y sonido	REGM881111TS9	22/04/2019	AAA11AE7B65D4A159 CDDEBCEBCB8EE	19,720.00	No justificado la renta de luz y sonido
38201	C00795	23/04/2019	Becerro para evento	EIGJ6708295PA	23/04/2019	AAA1919290EB4FC89C 7FF71D8BB7AC2B	19,930.00	No justifica la compra de becerro p/ evento conmemorativo cabalgata
38201	C01049	23/05/2019	Dulces y desechables p/evento	MARM680908B57	17/05/2019	14565	13,000.00	san marcos Jalisco No justifica la compra de dulces y desechables p/ día del niño
38201	P02835	28/06/2019	Busto fibra de vidrio		sin factura		23,000.00	No justifica la compra de busto de fibra de vidrio con lamina de bronce gp liebigh construcción
38201	P02837	12/06/2019	Busto fibra de vidrio		sin factura		20,000.00	No justifica la compra de busto de fibra de vidrio con lamina de bronce gp liebigh construcción
38201	C02040	19/09/2019	Material deportivo	RIGD940721DI3	11/09/2019	FE14851	22,333.00	No justifica la compra de trofeos y medallas
38201	C02251	03/10/2019	Cohetes p/pega de programas	SERE730207VB5	23/09/2019	21	23,084.00	No justifica la compra de cohetes para pega de programas
38201	C02416	17/10/2019	Fuegos artificiales	SERE730207VB5	15/10/2019	28	22,620.00	No justifica la compra de fuegos artificiales
38201	C02438	08/10/2019	Cohetes p/uso en rompimiento de fiestas	SERE730207VB5	08/10/2019	27	22,736.00	No justifica la compra de los cohetes para uso de rompimiento de fiestas patrias
38201	C02534	06/11/2019	Material de papelería	RIGD940721DI3	04/11/2019	FE15308	17,885.00	No justifica la compra de material de oficina
38201	C02950	31/12/2019	Artículos diversos	LAEM631226K26	26/12/2019	FE3454	10,735.01	No justifica la compra de artículos varios pelotas
38201	C02951	31/12/2019	Bicicletas 16 MTB	LAEM631226K26	28/12/2019	FE3456	21,450.00	juguetes No justifica la compra de bicicletas 16 mtb
38201	C02952	31/12/2019	Bicicletas diferentes tamaños	LAEM631226K26	28/12/2019	FE3457	20,539.99	No justifica la compra de bicicletas diferentes tamaños
38201	C02999	24/12/2019	Materiales de rollos de escarcha	RIGD940721DI3	11/12/2019	FE15666	20,000.00	No justifica la compra de artículos de mercería
38201	C03021	26/12/2019	Material	RIGD940721DI3	07/11/2019	FE15348	16,509.50	No justifica la compra de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Concepto	RFC	Factura		Importe \$	Comentario
	Número	Fecha			Fecha	Folio		
			necesario para adornos					material necesario para adornos patrios moño gigante escudo metálico cordeles
38201	C03025	27/12/2019	Bolos de dulces	ZURY771222EQA	20/12/2019	AAA146A9215D479AA C947B3A9C18FDED	17,280.00	No justifica la compra de bolos de dulce para posada infantil
38201	C03049	31/12/2019	Material de limpieza	PEGJ840429S19	03/12/2019	11400	22,509.00	No justifica la compra de material de limpieza y despendas
38201	C03069	31/12/2019	Material fieltro ovillos	RIGD940721DI3	20/12/2019	FE15740	21,033.50	No justifica la compra de artículos de mercería
					Total		413,370.10	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.10 De los siguientes pagos por concepto de «Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte» de la partida «35501» y «Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo» de la partida «35701», no se anexa evidencia documental que acredite a que vehículo le fue realizado el servicio y la compra realizada, por lo que no se justifican gastos por la cantidad de \$40,440.00 (cuarenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se demuestra en cuadro anexo:

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LAS COMPRAS O SERVICIOS REALIZADOS

Partida	Póliza		Concepto	RFC	Factura		Importe \$	Comentario
	Número	Fecha			Fecha	Folio		
35501	P03282	25/07/2019	Llantas 11R22.5 LING LONG LLD37		sin factura		17,820.00	No justifica ni comprueba la compra de 4 llantas 11R22.5 LING LONG LLD37
35701	C01975	05/09/2019	Reparación e instalación de brazo articulado	GOAR640221J51	04/09/2019	A-140	22,620.00	No justifica gastos de mantenimiento de maquinaria a cual se le haya realizado
					Total		40,440.00	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.11 En los siguientes pagos por concepto de «Apoyos Sociales» de la partida 44101, se detectó que en los siguientes gastos, la documentación anexa a las pólizas no acredita que dichos apoyos fueron otorgados a la población más vulnerable y/o marginada con el objeto de lograr el bienestar social, por lo que no se justifican dichos apoyos por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

APOYOS SOCIALES

ACTIVOS SOCIALES				
Póliza				
Partida	Número	Fecha	Importe \$	Comentario
44101	C02754	14/11/2019	10,000.00	Apoyo para compra de un semental
44101	C02755	14/11/2019	10,000.00	Apoyo para compra de un semental
44101	C02756	14/11/2019	10,000.00	Apoyo para compra de un semental
44101	C02759	12/11/2019	10,000.00	Apoyo para compra de un semental
44101	C02760	12/11/2019	20,000.00	Apoyo para compra de un semental
	Total		60,000.00	

FUENTE: Pólizas del Gasto

1.12 De los siguientes pagos por concepto de «Equipo de Computación» de la partida «51503», «Cámara Fotográficas y de Video» de la partida «52301», «Vehículos y Equipo Terrestre» de la partida «54101», «Aparatos e Instrumentación para uso Agropecuario» de la partida «56101», «Maquinaria y Equipo Agropecuario» de la partida «56102», «Maquinaria, Equipo y Herramientas

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para Industria» de la partida «56206», «Maquinaria y Equipo para la Construcción» de la partida «56302» y «Herramientas y Máquinas-Herramienta» de la partida «56704», no se anexó evidencia documental que acredite las compras realizadas por un monto de \$344,505.76 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 76/100 moneda nacional) como se muestra en cuadro siguiente:

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS COMPRAS REALIZADAS								
Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC	Factura Fecha	Folio	Importe \$	Comentario
51503	C01194	03/06/2019	Cpu mca LENOVO THINKCENTER gabinete TORRE DD500GB	RORE930428TU6	07/05/2019	256	12,673.00	Sin justificación de la compra Cpu mca LENOVO THINKCENTER gabinete TORRE DD500GB
51503	C00823	16/04/2019	Equipo airlessco	CEMA680524NI1	10/04/2019	AA2287	49,690.00	Sin justificación de compra de equipo airlessco c/ carretilla 5/8 hp industrial
51503	C01233	13/06/2019	Impresora Epson	RIGD940721DI3	07/06/2019	FE14111	5,860.00	Sin justificación de compra de impresora Epson l4160
51503	C01326	13/06/2019	Hidrolavadora	PARM800215VC6	12/06/2019	FE3042	22,900.00	Sin justificación de compra de hidrolavadora serie #3041941 motor 4 tiempos
52301	C01327	13/06/2019	Bailarina compactadora	PARM800215VC6	12/06/2019	FE3041	23,000.00	Sin justificación de compra de bailarina compactadora serie #100676 motor 4 tiempos
54101	C01453	24/07/2019	Sprinter 250m tripie	ECO980909980	22/07/2019	FI30639	35,635.20	Sin justificación de compra de sprinter 250m tripie de aluminio de extensión mod m1nl
54101	C00209	21/02/2019	Desbrozadora	ROCI420106NW6	18/02/2019	FE983	11,300.00	Sin justificación de compra de una desbrozadora husqvarna143rii
54101	C00104	15/02/2019	Bomba fr	PCO140710BM2	13/02/2019	GDL7279	10,455.08	Sin justificación de compra de una bomba fr 12vcd c/medidor
54101	C00824	11/04/2019	Martillo demoledor	CEMA680524NI1	10/04/2019	AA2288	19,700.00	No justifica la compra de un martillo demoledor zanco hexagonal 1 1/8 30kg
54101	C01357	24/06/2019	Busto de acero laminado	LCO181129JG6	24/06/2019	156	20,000.00	No justifica la compra de un busto de acero laminado en polvo de bronce gp liesbig construcción
54101	C01524	09/07/2019	Impresora Epson	RIGD940721DI3	05/07/2019	FE14333	6,982.50	Sin justificación de compra de impresora Epson pro wf-5690
56101	C01584	29/07/2019	Revolvedora p/1saco	CEMA680524NI1	20/07/2019	AA2796	35,500.00	No justifica la compra de un revolvedora p/1 saco
56101	C02640	22/11/2019	Combo soldadora	CEMA680524NI1	09/11/2019	AA3466	9,225.00	Sin justificación de compra de un combo soldadora inversor 130a vol-as1307
56102	C01094	28/05/2019	Podadora	ROCI420106NW6	16/05/2019	FE1178	12,600.00	No justifica la compra de una Podadora husqvarna LC121P
56206	C00208	21/02/2019	Desbrozadora	ROCI420106NW6	18/02/2019	FE984	11,300.00	Sin justificación de compra de una desbrozadora husqvarna143rii
56206	C00336	20/03/2019	Videoproyector	RIGD940721DI3	15/03/2019	FE13540	8,889.99	Sin justificación de compra de un videoproyector Epson powerlites39 color blanco
56302	C00097	14/02/2019	Multifuncional	RPA020610ET2	14/02/2019	T63219	19,500.00	No justifica la compra de un multifuncional marca ricoh modelo mp-301
56302	C01358	24/06/2019	Busto de fibra de vidrio	LCO181129JG6	24/06/2019	155	23,000.00	No justifica la compra de un busto de fibra de vidrio con lamina de bronce gp liebig

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS COMPRAS REALIZADAS

Partida	Número	Póliza	Concepto	RFC	Factura		Importe \$	Comentario
		Fecha			Fecha	Folio		
56704	C00381	22/03/2019	Impresora brother	RIGD940721DI3	20/02/2019	FE13365	6,294.99	construcción No justifica la compra de una impresora brother dcp-t910w
					Total		344,505.76	

FUENTE: Pólizas del Gasto

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,598,202.87 (cuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos dos pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto al punto 1.1.: Anexo evidencia documental que acredita el uso de los materiales adquiridos. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.2.: Anexo evidencia documental que acredita el uso de los materiales adquiridos. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.3.: Anexo evidencia documental que acredita la compra de refacciones y reparaciones. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.4.: Anexo evidencia documental que acredita el uso de los materiales adquiridos. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.5.: Anexo evidencia documental que acredita el uso de los materiales adquiridos. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.6.: Anexo evidencia documental que acredita el uso de productos y los materiales adquiridos. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.7.: Anexo evidencia documental que acredita los arrendamientos señalados. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.8 : Me permito manifestar que se contrató los servicios de dicha empresa, con la finalidad de que auxiliara a esta Tesorería Municipal en diversos aspectos como son asesoría y acompañamiento en diversos temas sobre los cuales existe desconocimiento o duda en el proceder en el día a día tanto en nuestra área como as (sic) que dependen de la misma, incluso a otras áreas cuando se requiere, brindó asesoría en procedimientos, adicional a ello auxilio con gestiones en Tepic en cuanto a entrega y seguimiento de solicitudes o requerimientos con la finalidad de eficientar los trabajos de nuestra área. Por lo que de la observación se desprende que se realizó compulsas con dicha empresa y la misma anexo los productos materializables entregables (sic) materia de la contratación de los servicios con dicha empresa.

En cuanto a la asistencia para la elaboración de la Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos dichos productos se encuentran debidamente publicados en el periódico oficial, dichos trabajos se

elaboraron por parte de las empresas y sometidos a aprobación de cabildo y posteriormente publicados.

Respecto a esta observación en el ejercicio 2018 también fue observado en los mismos términos sin embargo este H. Ayuntamiento, anexo contrato debidamente firmado, copia certificada de la escritura pública de la empresa, solicitudes de los servicios contratados así como los productos entregables, siendo así que este ente fiscalizador solvento la observación, cabe señalar que en este ejercicio solicitaron durante la auditoria (sic) la misma información misma que fue remitida en tiempo y forma sin que este ente fiscalizador estableciera criterios de comprobación y justificación diferentes, por lo que considero que debe solventarse de lo contrario se incurriría en una contradicción en el criterio fiscalizador. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.9.: Anexo evidencia documental que acredita las compras realizadas. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.10.: Anexo evidencia documental que acredita los servicios y compras señalados. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.11.: Anexo evidencia documental que acredita los apoyos señalados. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.12.: Anexo evidencia documental que acredita las compras señaladas. Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaró un importe de \$3,703,681.59 (tres millones setecientos tres mil seiscientos ochenta y un pesos 59/100 moneda nacional), acreditando con documentos la justificación de los gastos que se aclaran conforme a lo siguiente:

Del punto 1.1 se acredita la justificación de los siguientes gastos, por \$563,560.00 (quinientos sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), de la póliza C00765, el gasto de ladrillo grueso para gavetas en panteón municipal mediante evidencia fotográfica tomadas en el lugar antes mencionado, de las pólizas C01067, C01256, C01368, C01367, C01558, C01596, C01611, C01612, C01613, C01660, C01659, C01656, C01721, C01883, C01907, C01909, C02007, C02122, C02271, C02417, C02426, C02476, C01548, C02424, y C02984 el gasto de mezcla asfáltica fría "ARVACH" con evidencia fotográfica de los trabajos realizados en diferentes calles del municipio.

Del punto 1.2 se solventa, toda vez que se acredita la justificación del gasto efectuado de material de construcción mediante evidencia fotográfica por \$693,830.99 (seiscientos noventa y tres mil ochocientos treinta pesos 99/100 moneda nacional), de las pólizas C00001, C00002, C01601, C00311, C00672, C00766, C00783, C01504, C01578, C01581, C01877, C01879, C01885, C01892, C01875, C01651, C02020, C02115, C02117, C02688, C02708, C02717, C02866, P07064, P07066, P07068, P07070, P07072, C01953 y C00310.

Del punto 1.3 se acredita la justificación del siguiente gasto mediante evidencia fotográfica, por \$34,100.01 (treinta y cuatro mil cien pesos 01/100 moneda nacional), de la póliza C01857.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.4 se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante evidencia fotográfica, por \$157,685.01 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), de las pólizas C00003, C00229, C02619, C02719, C02720, C02718, C03040, C03042

Del punto 1.5 se solventa, toda vez que se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante evidencia fotográfica, por \$694,977.69 (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 69/100 moneda nacional), de las pólizas C00216, C00349, C01139, C01315, C01337, C01677, C01904, C02508, C02510, C02738, C02969, C02974, C03020 y E00102..

Del punto 1.6 se solventa, toda vez que se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante evidencia fotográfica y documentación anexa, por \$316,083.07 (trescientos dieciséis mil ochenta y tres pesos 07/100 moneda nacional), de las pólizas C00060, C00061, C00330, C00822, C01131, C01341, C01549, C01580, C01638, C01644, C00647, C00960, C00966, C02652, E00188 y P07074.

Del punto 1.7 se solventa, toda vez que se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante evidencia fotográfica y documentación anexa, por \$494,160.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), de las pólizas C02748, C01637, P00950, P00958, P00908, P00947, P00965, P00905, C00345, C00763, C01304, C00343, C00444, C00443, P01582, P01658, C00433, C00418, C00422, C00417, P01577, C01303, C01916, C02077 y C02079.

Del punto 1.9 se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante evidencia fotográfica y documentación anexa, por \$320,634.05 (trescientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), de las pólizas C00087, C00321, C00719, C00795, C02534, C02416, C02251, C03049, C03025, C02999, C03021, C02952, C02951, C02950, C02040, C01049, C00262 y C03069.

Del punto 1.10 se solventa, toda vez que se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante evidencia fotográfica y documentación anexa, por \$40,440.00 (cuarenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) de las pólizas P03282 y C01975.

Del punto 1.11 se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante acuerdo de acta de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2018, en el séptimo punto de la orden del día, aprobado por mayoría de ocho votos a favor y tres abstenciones, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de las pólizas C02754, C02755, C02756 y C02759.

Del punto 1.12 se acredita la justificación de los siguientes gastos mediante evidencia fotográfica y documentación anexa, por \$338,210.77 (trescientos treinta y ocho mil doscientos diez pesos 77/100 moneda nacional) de las pólizas C01233, C00104, C01584, C02640, C01094, C00097, C01358, C01357, C01194, C00823, C01326, C01327, C01453, C00208, C00209, C00824, C01524 y C00336.

Quedando pendiente de acreditar la justificación como gastos institucionales un importe de \$894,521.28 (ochocientos noventa y cuatro mil quinientos veintiún pesos 28/100 moneda nacional), integrado como sigue:

Del punto 1.1 no se solventa la cantidad de \$86,304.00 (ochenta y seis mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

De las pólizas C01878, C01708, C02324 no se justifica el gasto efectuado, toda vez que se presenta la misma evidencia fotográfica que en la póliza C01596, C01611, C02122 respectivamente, de la póliza C02949 no justifica el gasto ya que la evidencia fotográfica que se envía para la solventación solo muestra imágenes de reparaciones de alumbrado público.

Del punto 1.3 no se justifican los gastos efectuados por la cantidad de \$214,486.24 (doscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 24/100 moneda nacional) conforme a lo siguiente:

De la póliza C02123, no se justifica la mano de obra para reparación de volteo, toda vez que en la requisición no se menciona número económico o serie del volteo al que se realizó la reparación, de la póliza C02124 no se justifica la compra de refacción kit de frenos y bomba combustible, ya que en la requisición no se menciona para que vehículo eran necesarias estas refacciones, de la póliza C02270 no se justifica el gasto de la reparación o mantenimiento de válvulas, ya que en la remisión no se menciona a que vehículo le sería realizada la reparación; de la póliza C02433, no se justifica el gasto de la reparación de gato hidráulico ya que en la requisición no se menciona a que vehículo le fue realizado; de la póliza C02439 no se justifica la compra de refacción kit de pernos eje delantero balero selenoide toda vez que en la requisición no se menciona a que maquinaria se le realizó la reparación; de la póliza C02477 no se especifica a que vehículo se le realizó el mantenimiento ni la compra de refacciones, ya que no se menciona en la requisición el vehículo, número económico o número de serie; de la póliza C02468 no se acredita a que maquinaria le fue realizado el mantenimiento, toda vez que en la requisición no se menciona el vehículo al que se le realizó la reparación; de la póliza C02494 no se acredita a que maquinaria le fue realizado la reparación, ya que no se menciona en la requisición el vehículo, número económico o serie del mismo al que se le realizó; de las pólizas C02903, C02418 y C02904 no se justifica a que vehículo le fue realizado el mantenimiento, no se menciona número económico o número de placa o serie en la requisición.

Del punto 1.4 no se solventa la cantidad de \$17,220.00 (diecisiete mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

De la póliza C02839 no se justifica el gasto de pinturas que se utilizarían en calle guzmán, toda vez que la evidencia fotográfica muestra el uso de pinturas en el rastro municipal y con esta misma evidencia justifican el gasto de la póliza C00003.

Del punto 1.8 y en relación a los argumentos presentados, se determina que la observación no se justifica, toda vez que no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados, ni los documentos entregables y en relación de la compulsa que se hizo con la empresa contratada, esta nos proporcionó informes que no cuentan con los detalles de la asesoría sobre competencia o regulaciones gubernamentales, por un monto de \$467,480.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)

Del punto 1.9 no se solventa la cantidad de \$92,736.05 (noventa y dos mil setecientos treinta y seis pesos 05/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

De las pólizas P02835 y P02837 no justifica ni comprueba la compra de un busto de acero laminado en polvo de bronce ya que no se presenta documentación alguna que compruebe el gasto efectuado, póliza C00385 no justifica el gasto efectuado sobre renta de papalotes para exhibición, ya que con la evidencia fotográfica se muestra que son globos y no papalotes como se manifiesta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en requisición, póliza E00192 no se justifica el gasto de pago de banda para cabalgata no se anexa contrato de la misma, ni comprobante fiscal, póliza C02438 no se justifica ni comprueba el gasto de cohetes para rompimiento de la feria, no se presentó documentación alguna que compruebe la erogación, ni para su solventación.

Del punto 1.11 no se solventa la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

De la póliza C02760 se acreditan \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) de los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) que dicha póliza registra, toda vez que el acuerdo emitido el día 30 de noviembre del 2018 en Sesión Ordinaria de Cabildo, manifiesta en el punto número 7 de la orden del día, la aprobación de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) que se otorgaran únicamente a cada uno de los diez ganaderos que se registraron para tal beneficio y esta póliza solo contiene datos y documentos de un solo registro, motivo por el cual solo se acreditan los diez mil antes mencionados.

Del punto 1.12 no se solventa la cantidad de \$6,294.99 (seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 99/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

De la póliza C00381 no se justifica el gasto de la compra de una impresora brother modelo DCP-T910W ya que con evidencia fotográfica no se comprueban las características de dicha impresora mostrando una impresora de un modelo diferente siendo esta modelo número MFC-T9100W.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.19.MA.06

Se verificó que el Ayuntamiento cuenta con el Comité de Adquisiciones, que se realizaron las reuniones correspondientes, se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones y que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia y que se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.06.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...5737» de la Institución Bancaria «HSBC México S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios, remitidos mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.06.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$21,418,971.47 (veintiún millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos setenta y un pesos 47/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2019; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.19.MA.06.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0384» de la Institución Bancaria «HSBC México S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio 100/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	81,872.73
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	33,211,078.26
Total	33,292,950.99

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	13,357,238.77	0.00	12,462,717.49	894,521.28
Total	13,357,238.77	0.00	12,462,717.49	894,521.28

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	12	1	11	0	10	1
Subtotal	12	1	11	0	10	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	4	4	0	0	0	0
FORTAMUNDF	1	1	0	0	0	0
Subtotal	5	5	0	0	0	0
Total	17	6	11	0	10	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$32,267,044.69 (treinta y dos millones doscientos sesenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 24.2% de los \$133,280,656.93 (ciento treinta y tres millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 93/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$33,292,950.99 (treinta y tres millones doscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta pesos 99/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$894,521.28 (ochocientos noventa y cuatro mil quinientos veintiún pesos 28/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; inexistencia o deficiencias en los controles o registros.